

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 05

"Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para asumir compromisos en la vigencia 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2025 y 2026" 4

Sector Central

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

ACUERDO REGIONAL N° 009

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir un convenio o contrato por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV" 8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 409

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento" 12

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 027 14

AÑO 58
NÚMERO 8113
3 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDOS DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 05 (27 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para asumir compromisos en la vigencia 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2025 y 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo N°004 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 819 de 2003 *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*; en lo relacionado con las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, el artículo 12 señaló:

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (...)

En concordancia a lo citado, el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 de 2021 indican lo siguiente:

“ARTICULO 38. Vigencias Futuras Ordinarias. El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas. (..)

El Decreto Distrital 714 de 1996 y su Decreto reglamentario 192 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022; establecen lo siguiente:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 19 del Decreto 192 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 19. Vigencias futuras ordinarias y excepcionales. En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Continuación del Acuerdo n.º 05 DE 2024

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ante el CONFIS para asumir compromisos en la vigencia 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2025 y 2026”

Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14º de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (...).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, autoriza vigencias futuras ordinarias que excedan o no el período de gobierno a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, y emite autorización a las vigencias futuras excepcionales solicitadas por estas entidades antes de su presentación ante el Concejo Distrital.

Que la Circular N.6 de 2023 del CONFIS *“Guía básica sobre vigencias futuras y procedimiento para su solicitud ante el CONFIS distrital o ante las juntas o consejos directivos de empresas distritales delegadas según resolución CONFIS No 13 de 2021”* establece como uno de los requisitos para solicitar la aprobación de las vigencias futuras el *“Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos.”*.

Que conforme con el numeral 4.º del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N.º 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones *“Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que, en cumplimiento a lo señalado, la Gerencia de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, presentan cuadro detallado correspondiente a la solicitud de vigencias futuras del proceso de servicios de licenciamiento ArcGis-ELA a cargo de la Gerencia de Tecnología a ser radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda y posteriormente al CONFIS según corresponda:

VIGENCIAS FUTURAS DE FUNCIONAMIENTO: La solicitud de aprobación de vigencia futura corresponde a un total de: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$363.954.000). Para la vigencia 2025 CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$179.288.000) y para la vigencia 2026 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE \$184.666.000.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



Continuación del Acuerdo n.º 05 DE 2024

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ante el CONFIS para asumir compromisos en la vigencia 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2025 y 2026”

VIGENCIAS FUTURAS DE INVERSIÓN: La solicitud de aprobación de vigencia futura corresponde a un total de: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$4.248.291.000). Para la vigencia 2025 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$2.357.447.000 y para la vigencia 2026 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$1.890.844.000

VIGENCIAS FUTURAS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Rubro / Descripción	Fuente de Financiación	Incluido	Vigencia	Vigencia	Vigencia Futura Total	Valor Total del Proceso
		Anteproyecto	Futura	Futura		
		2024	2025	2026		
		1	2	3	(4) = (2)+(3)	(1) + (4)
Funcionamiento O21202020070373311 Derechos de uso de programas informáticos	1-100-F001 - VA- Recursos distrito	147.677.288	179.288.000	184.666.000	363.954.000	511.631.288
Inversión O23011704062024006302021 8092-Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C.		263.620.462	525.000.000	486.000.000	1.011.000.000	1.274.620.462
Inversión O23011704062024006501016 7966-Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C. Bogotá D.C.		137.462.533	575.000.000	464.703.000	1.039.703.000	1.177.165.533
Inversión O23011704062024006801004 8103 - Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAEDC en Bogotá.		-	525.000.000	425.000.000	950.000.000	950.000.000
Inversión O23011745992024000104007 8099-Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C Bogotá D.C.		146.239.717	732.447.000	515.141.000	1.247.588.000	1.393.827.717
TOTAL		695.000.000	2.536.735.000	2.075.510.000	4.612.245.000	5.307.245.000
TOTAL, FUNCIONAMIENTO		147.677.288	179.288.000	184.666.000	363.954.000	511.631.288
TOTAL, INVERSION		547.322.712	2.357.447.000	1.890.844.000	4.248.291.000	4.795.613.712

Que el responsable del presupuesto la UAEDC expidió certificación en el que consta que existe apropiación disponible que permite cubrir la ejecución del proceso de licenciamiento ArcGIS – ELA durante la vigencia 2024, contando con la ejecución del 15% solicitado para el presente trámite de vigencias futuras.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEDC-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo n.º 005 DE 2024

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ante el CONFIS para asumir compromisos en la vigencia 2024, con cargo a la vigencia fiscal 2025 y 2026”

Que mediante oficio con radicado No. 2024EE48744 de fecha 23 de agosto de 2024, la UAECD solicitó concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP para el trámite de vigencias futuras ordinarias, así las cosas, la SDP, emitió el mencionado concepto mediante escrito con radicado 2-2024-50267 de fecha 27 de agosto de 2024, por valor de \$4.062.014.797 pesos constantes, que corresponden a los \$4.248.291.000 pesos corrientes (recursos de inversión) solicitados.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD en sesión extraordinaria iniciada el 26 de agosto de 2024 y reanudada el día 27 del mismo mes y año, según consta en el acta No. 5 de la misma fecha, dio aprobación al presente acuerdo.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para tramitar la solicitud de aprobación de cupo de vigencias futuras por valor total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (4.612.245.000)** de acuerdo con la parte considerativa. De manera detallada, para la vigencia 2025 vigencias futuras por valor de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.536.735.000)** y para 2026 vigencias futuras por valor de **DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$2.075.510.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda y al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Presidenta Consejo Directivo

Alejandra
Páez Osorio

Firmado digitalmente
por Alejandra Páez
Osorio


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: Enith Milena Ariza Rodríguez/ Profesional Especializado OAPAP

Revisó: Orlando José Maya Martínez/Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elena Rocío Verastegui Niño/Asesora Despacho

Jairo Andrés Revelo Molina/Gerente de Gestión Corporativa

Guimar Patricia Gil Ardila/Subgerente Administrativa y Financiera

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO REGIONAL N° 009 (29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir un convenio o contrato por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y lo establecido en el numeral 7 del Artículo 27 de y el Artículo 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022.

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el Artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, con la cual se adoptó su régimen especial y se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Artículo 9 ibídem establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, corresponde ejercer a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el Artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca ejercerá sus competencias, entre otras, en el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

Que, el literal c) del numeral 7 del artículo 21 de la ley 2199 de 2022 dispuso que el Consejo Regional de la Región Metropolitana deberá, en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.

Que es función del Director de la Región Metropolitana, de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región.

ACUERDO REGIONAL No. 009

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir un convenio por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”

Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 01 de 2022, se adoptaron los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, los cuales establecieron en su Artículo 62 que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. Asimismo, dispuso que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) SMMLV, así como los contemplados en el literal d) del numeral 7 del Artículo 21 ibídem, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Que mediante el Acuerdo Regional No. 02 de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca admitió el ingreso del municipio de Soacha a esta entidad de asociatividad regional con régimen especial, teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

Que mediante Acuerdo Regional No. 09 de 2023, el Consejo Regional declaró los siguientes hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización: i) Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo; y ii) Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.

Que dentro de los objetivos del Documento Técnico de Soporte para la declaratoria de los hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización, y particularmente para la gestión del sistema de logística y distribución de alimentos, se estableció que *“Se requiere propiciar esfuerzos en los mecanismos y acceso a la capacitación y actualización del talento humano, así como en la profesionalización de la logística.”*

Que, en línea con lo anterior, en los objetivos específicos del Documento Técnico de Soporte se definió la necesidad de establecer acciones y estrategias para la *“profesionalización de la logística y la inversión en programas de capacitación y actualización del talento humano, de los actores que pertenecen a cada eslabón de la cadena y la red logística.”*

Que el Documento Técnico de Soporte para la declaratoria del hecho metropolitano de *“Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo”* determina que *“es fundamental desarrollar estrategias de autoconsumo de alimentos saludables en las zonas rurales de la Región Metropolitana. Esto podría incluir programas de capacitación en técnicas de agricultura sostenible y producción de alimentos, fomentando la diversificación de cultivos y el acceso a semillas de calidad.”* 

ACUERDO REGIONAL No. 009

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir un convenio por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”

Que, en el marco de los hechos metropolitanos de Seguridad Alimentaria y Comercialización, y ante la necesidad de capacitar, fortalecer y profesionalizar el talento humano que pertenece a las cadenas de los sistemas agropecuarios, de logística y comercialización de la Región Metropolitana, se hace necesario contar con una estrategia de acceso y permanencia a programas educativos relacionados con el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización para beneficiar a la población de Soacha y Bogotá, como socios de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo Regional No. 12 de 2023, a través del cual el Consejo Regional aprobó el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y su Plan Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 2024, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca contempló la inversión de recursos por DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.094.850.656) M/CTE, destinados a la implementación del programa Jóvenes a la U, tal como lo establece el anexo 3 del Acuerdo Regional No. 12 de 2023.

Que el programa “Jóvenes a la E Regional”, anteriormente llamado “Jóvenes a la U” es un modelo inclusivo, eficiente y flexible, que propone una estrategia de gratuidad y permanencia, con el fin de permitir que jóvenes de Soacha y Bogotá puedan acceder a programas de educación posmedia relacionados con el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización, y a su vez minimizar los riesgos de deserción a través de la financiación de la matrícula y de la entrega de un apoyo de sostenimiento para los beneficiarios.

Que con los recursos contemplados para la implementación del programa “Jóvenes a la E Regional”, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca financiarán la cohorte completa, es decir, todos los periodos de estudio para culminar un programa de formación de los beneficiarios de Bogotá y Soacha que sean seleccionados en el programa Jóvenes a la E Regional e inicien su programa académico en el 2025-1.

Que, en consideración a lo anterior, es viable autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para que celebre los contratos o convenios, cuya cuantía supere dos mil (2.000) SMMLV, que se requieran para implementar el programa “Jóvenes a la E Regional” para el acceso y permanencia de jóvenes de Soacha y Bogotá a programas de educación posmedia, relacionados con el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDO REGIONAL No. 009

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir un convenio por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para celebrar los contratos o convenios requeridos para implementar el programa “Jóvenes a la E Regional” para el acceso y permanencia de jóvenes de Soacha y Bogotá a programas de educación posmedia, relacionados con el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización, cuya cuantía supera los dos mil (2.000) SMMLV y compromete recursos por la suma de **DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.094.850.656) M/CTE**, de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS LOTA
Secretario Técnico

RESOLUCION N° 409
(03 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor JAIME ENRIQUE CUSBA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.844 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 23 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el doctor JAIME ENRIQUE CUSBA GARCÍA, reúne los requisitos para ser nombrado en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°:- Nombrar con carácter ordinario, al doctor JAIME ENRIQUE CUSBA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.844, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 409

03 SEP 21

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor JAIME ENRIQUE CUSBA GARCÍA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

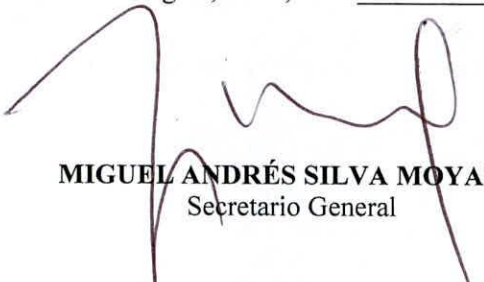
Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor JAIME ENRIQUE CUSBA GARCÍA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

03 SEP 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo 

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 027 (27 de agosto de 2024)



**CÓDIGO: 000000
010000
020000**

PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB; ENTIDADES RESPONSABLES DE LOS REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN; PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD - PUNTOS DE ENTRADA.

DE SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, VIGILANCIA, ATENCIÓN, Y CONTROL DE LOS CASOS RELACIONADOS CON MPOX EN BOGOTÁ (PREVIAMENTE VIRUELA SÍMICA)

Teniendo en cuenta los recientes anuncios de la Organización Mundial de la Salud, incluida la declaración el 14 de agosto de 2024 del brote actual de mpox como una emergencia de salud pública internacional (ESPII), así como dada previamente la circular Externa 033 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social que imparte Instrucciones para la reducción del impacto frente a la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por la viruela símica y las recomendaciones para reforzar la vigilancia de este evento en todo el territorio nacional, especialmente a profesionales y trabajadores de la salud, poblaciones de mayor riesgo, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, Entidades Territoriales y Laboratorios, así como conforme con lo establecido en el documento técnico y Protocolo de vigilancia en salud pública Mpox Versión 4 del 12 de junio de 2024 del Instituto Nacional de Salud, correspondiente a la situación epidemiológica y la estrategia de vigilancia y responsabilidad por niveles de atención, en el marco de la Emergencia Sanitaria Internacional de Interés Público sobre el brote multinacional de mpox, se hace necesario fortalecer la prevención, preparación, y respuesta frente a esta nueva emergencia en Bogotá.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



Hasta el 17 de agosto de 2024, se han confirmado 105,715 casos de mpox (anteriormente conocido como viruela símica) en 116 países. De estos, 112 países no habían reportado casos previamente en su historia. Las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han sido afectadas, y se han registrado 163 muertes en 24 países desde 2022. La mayoría de los casos de este último brote, se notificaron en la región de las Américas, que representó aproximadamente el 72% de todos los casos globales¹. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) desde el 2022 hasta el 17 de agosto de 2024 se confirmaron 63.270 casos de mpox y 141 muertes en 321 países de la región de las Américas². Luego de la reducción de casos observada en 2023 en la mayoría de los países, se ha observado un nuevo incremento de casos en varios países, siendo la situación en África ha sido particularmente preocupante este año, con un aumento sin precedentes en el número de casos desde enero de 2024. Se han reportado 2,030 casos y 13 muertes en 15 países del continente, lo que ha llevado a la OMS a elevar la respuesta a su nivel más alto de alerta. La OMS también ha declarado el brote como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (PHEIC) debido a la propagación de nuevas variantes del virus hacia otros continentes (World Health Organization (WHO), PAHO, UN News).

Mpox es una enfermedad viral causada por **Orthopoxvirus** y se reconocen actualmente dos clados genéticos: **Clado I** (anteriormente conocido como el clado de la Cuenca del Congo o clado central africano, que circula hoy en varios países de África Subsahariana) y **Clado II** (previamente conocido como el clado de África occidental), identificado principalmente en la **República Democrática del Congo**, donde ha demostrado transmisión comunitaria sostenida. El **Clado IIb** fue el que estuvo involucrado en la emergencia global de 2022 a 2023, mientras que el **Clado I** había mostrado históricamente una mayor delimitación geográfica, restringiéndose principalmente a pocos países de África central. Sin embargo, en la actual emergencia, los subclados **Ia** y principalmente el **Ib** están presentando una mayor propagación, diferentes modos de transmisión, y afectando a otros grupos de riesgo y edades diferentes. Esta situación ha llevado a una reevaluación de las estrategias de control y prevención global.

La forma de transmisión de la mpox consiste en varios mecanismos diferentes, que incluyen el contacto directo o indirecto con fluidos corporales, lesiones en la piel o mucosas de personas o animales infectados. Además, se ha identificado la transmisión durante el contacto físico cercano, incluyendo las relaciones sexuales. La transmisión también es posible a través de otras vías, como el contacto con gotículas respiratorias emitidas al hablar, toser o respirar cerca de una persona infectada, así como al compartir objetos contaminados (fómites). También se ha documentado la transmisión vertical, de madre a hijo durante el embarazo, el parto o la lactancia. Los hallazgos recientes sugieren que ciertos subclados, como el Clado Ia, pueden tener varios modos de transmisión, mientras que para los

subclados Ib y II, la forma predominante sigue siendo el contacto cercano, particularmente en el contexto de relaciones sexuales. Este cambio en los modos de transmisión observados en los diferentes subclados representa un potencial cambio en el perfil epidemiológico de la enfermedad, lo que afecta a los grupos de riesgo que deben considerarse para la vigilancia epidemiológica y para las estrategias de control. Estos hallazgos subrayan la importancia de adaptar las medidas de salud pública para abordar las diferentes vías de transmisión y proteger a las poblaciones más vulnerables.

La enfermedad se presenta con dos fases diferenciadas: una fase prodrómica, caracterizada por fiebre, adenopatías, cefalea, y fatiga; seguida de una fase de brote en la que aparecen (de forma secuencial): manchas, granos, vesículas, pústulas y costras en la piel, principalmente en la cara, manos y pies, o en las áreas de contacto estrecho durante una relación sexual, siendo contagiosos durante todos los estadios. Los casos son contagiosos hasta que las lesiones hayan cicatrizado y se hayan caído las costras. Las complicaciones pueden incluir infecciones graves de la piel, neumonía, encefalitis, y en algunos casos, especialmente en personas con inmunosupresión, la muerte. Dentro de las complicaciones más frecuente se ha evidenciado lesiones cutáneas graves, pustulosas o ulcerativas, neumonía, infección de la córnea (blefarconjuntivitis, queratitis ulcerosa, uveítis, estroma inmune y queratitis neurotrófica), septicemia, encefalitis, miocarditis, proctitis, balanitis, uretritis y muerte; encontrando coinfección con infecciones de transmisión sexual, como VIH, el herpes, sífilis, hepatitis B o C.

En Colombia, desde el inicio del brote en mayo de 2022 al 21 de agosto de 2024 de acuerdo con el INS, se han confirmado 4.259 casos, equivalentes a una tasa de 8.25 por 100.000 habitantes, sin defunciones confirmadas.

¹ Protocolo de Vigilancia en Salud Pública Mpox V° 4 - 12 junio 2024 https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Lineamientos/Pro_MPOX%202024.pdf

² Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Actualización Epidemiológica Mpox en la Región de las Américas, 17 de agosto del 2024. Washington, D.C.: OPS/O

En el país, el 96,8% de los casos observados en hombres, con una media de edad de 31 años, reportados principalmente en Bogotá D.C., Medellín y Cali.

La situación epidemiológica en el distrito capital de Bogotá muestra que desde 2022 se han confirmado 2030 casos, y para 2024, 43 casos, sin defunciones confirmadas hasta el momento. Al igual que a lo observado en el resto del país, la mayoría de los casos reportados ocurrieron en la población masculina (97.7%) entre los 25 y 39 años (72.1%) y que refieren conductas sexuales con otros hombres (72.7%). Se ha observado además una alta concomitancia de otras infecciones de transmisión sexual como VIH y sífilis hasta en el 55% de los casos.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, han publicado 3 documentos a nivel nacional que brindan las orientaciones para abordaje integral del mpox a saber: 1) Viruela Símica. Lineamiento para el abordaje de los casos y recomendaciones para su prevención. Ministerio de Salud y de a Protección Social. 2) Circular 033 del 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. 3) Protocolo de vigilancia de viruela símica. Instituto Nacional de Salud.³

De acuerdo con lo anterior, desde la Secretaría Distrital de Salud se ha actualizado plan de acción para la preparación, prevención y respuesta con el fin de contener y mitigar la propagación de este virus y dar cumplimiento con lo establecido en lineamientos nacionales y mundiales. El plan de preparación y respuesta incluye tres (3) fases: 1) fase preparatoria, 2) fase de contención, 3) fase de mitigación y desarrolla seis (6) líneas operativas las cuales se encuentran actualmente en implementación, a saber: Línea 1: Coordinación intersectorial, Línea 2: Vigilancia en salud pública, Línea 3: Diagnóstico y red de laboratorios, Línea 4: Educación en Salud Pública y Participación Social, Línea 5: Atención Integral y activación de rutas 6 Línea: Comunicaciones, adicional a esto se realiza Monitoreo y Evaluación del Plan.

Por tanto, se insta a los actores relacionados a continuar intensificando las siguientes acciones:

³ https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Lineamientos/Pro_MPOX%202024.pdf
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamiento-abordaje-casos-recomendaciones-prevencion-viruela-simica.pdf>
<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad/Nuevo/Circular%20Externa%20No.33%20de%202022.pdf>

De las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Entidades Responsables de los Regímenes Especiales y de Excepción:

- Garantizar una Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud, que permita optimizar la rápida detección de casos, las medidas de control, mejorar los procesos de atención y reducir posibles cadenas de contagio.
- Establecer la ruta de atención de casos probables y confirmados, que involucre prestadores primarios y complementarios.
- Definir la o las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, con capacidad para operar como IPS de Referencia, para la atención de casos probables dentro su población afiliada, con el fin de hacer más oportuno el diagnóstico y garantizar atención integral de las personas contagiadas.
- Disponer de una línea telefónica las 24 horas y otros canales dispuestos, los cuales garanticen la orientación sobre los mecanismos prevención, diagnóstico, y atención en salud de mpox de la población afiliada.
- Fortalecer las modalidades de prestación de servicios de salud extramural (jornadas, atención domiciliaria, unidad móvil) y telemedicina en todas sus categorías (telemedicina interactiva, telemedicina no interactiva, telexperticia, telemonitoreo), para facilitar el acceso al servicio de salud de los casos probables y confirmados en términos de oportunidad, resolutivez y calidad.
- Establecer estrategias de educación y comunicación en salud pública, a través de los diferentes canales dispuestos en la EAPB, para orientar a sus afiliados sobre las medidas de prevención, detección temprana, control y atención, respecto al mpox.
- Adelantar actividades de teleorientación para los casos probables o confirmados, que brinde información, consejería y asesoría a los usuarios en los procesos de atención del mpox, en cualquiera de sus fases (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación).
- Participar en las salas de análisis de riesgo, cuando sean convocadas, facilitando la información de los casos, desde que se le notifique como probable y los casos con condición final fallecido, utilizando la vigilancia para tomar decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de su población afiliada.

27 AGO 2024

- 027

- Realizar monitoreo de los casos de gestantes confirmadas para Mpox y nacidos vivos de gestantes confirmadas hasta culminar la gestación, garantizando la atención requerida según el caso. Protocolo de vigilancia en salud pública Mpox.
- Definir estrategias de comunicación preventivas que incluyan el trato digno y respetuoso, lenguaje incluyente, procesos de orientación para disminuir estigma y discriminación hacia la población que presenta, o podría presentar mpox.
- Implementar estrategias específicas para prevenir la discriminación y el estigma hacia los pacientes potencialmente con mpox o casos confirmados, incluyendo capacitaciones al personal de salud sobre la importancia del trato digno y respetuoso. Estas estrategias deben también enfocarse en no desestimular la asistencia a los servicios de salud, promoviendo un ambiente seguro y acogedor para todos los pacientes, libre de estigma y discriminación.
- Articular con su red de prestadores de servicios de salud, el proceso de incapacidades médicas asociadas al mpox, atendiendo el criterio médico del profesional tratante y garantizando el cumplimiento cabal del tiempo de aislamiento, conforme a los lineamientos proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para casos probables y confirmados.
- Articular con su red contratada los procesos que garanticen la obtención, transporte y procesamiento de muestras, de manera inmediata, para cualquier evento que cumpla con la definición de caso probable, así como la entrega oportuna de resultados, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con la red distrital de laboratorios.
- Realizar monitoreo del comportamiento del evento en la población afiliada, acorde con los lineamientos nacionales, de tal forma, que permita la toma de decisiones relacionadas con la gestión del riesgo en salud de manera oportuna.
- Realizar seguimiento a los casos confirmados y sus contactos, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud según lo establecido en los lineamientos nacionales.
- Fortalecer la integración de los servicios de atención para mpox con los programas existentes para el manejo de VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), asegurando un enfoque integral en la prevención y tratamiento, especialmente en poblaciones vulnerable.

- Garantizar la trazabilidad de los casos confirmados que requieren ingreso y gestión desde cohortes de riesgo (VIH/SIDA, tuberculosis, ITS, gestantes, trasplantados, pacientes en tratamiento de Cáncer, entre otros). Fortalecer las acciones prevención y de control terapéutico dentro de estos grupos dada su mayor probabilidad de presentar complicaciones por mpox.

De las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)

- Formular, actualizar e implementar el plan de contingencia para la atención oportuna y adecuada de los casos de Viruela Símica - Mpox (evento 880), garantizando la disponibilidad de infraestructura, insumos, equipos médicos y suficiencia de talento humano
- Asegurar la socialización, el cumplimiento y adherencia a los lineamientos y protocolos de manejo, incluyendo los consensos destinados al manejo epidemiológico y clínico (tratamiento, diagnóstico y seguimiento) de la Viruela Símica - Mpox (evento 880), con principios de oportunidad, accesibilidad, calidad requeridos.
- Implementar de manera inmediata un plan de fortalecimiento de capacidades en el talento humano que atenderá los casos, haciendo énfasis en temas como: Protocolo de Vigilancia de mpox (antes Viruela Símica), medidas de protección personal y bioseguridad, triage, atención humanizada y tamización para ITS en población con factores de riesgo.
- Implementar estrategias específicas para prevenir la discriminación y el estigma hacia los pacientes potencialmente con mpox o casos confirmados, incluyendo capacitaciones al personal de salud sobre la importancia del trato digno y respetuoso. Estas estrategias deben también enfocarse en no desestimular la asistencia a los servicios de salud.
- Reportar inmediatamente en Sivigila 4.0 los casos probables o confirmados de mpox, asegurar la obtención de las muestras, la identificación de condiciones de riesgo o viajes recientes, asegurar el manejo clínico y el aislamiento de acuerdo con los protocolos.
- Realizar vigilancia intensificada en las instituciones que cuenten con servicios de coloproctología, gastroenterología, urología, infectología, dermatología, ginecología, ginecobstetricia, medicina interna, medicina familiar, pediatría, odontología, oftalmología, atención para población que convive con VIH-SIDA. Reportar los casos probables y confirmados a Sivigila 4.0 y asegurar la obtención de las muestras.

- Suministrar la información complementaria, que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
- Realizar seguimiento continuo en las IPS frente a: comportamiento del evento, monitoreo y vigilancia de enfermedades o brotes que provocan sarpullidos o erupciones en la piel, disponibilidad de áreas y servicios de atención en consulta externa (consulta prioritaria y de medicina general), en servicios hospitalarios (urgencias y Camas de hospitalización) así como hacer seguimiento a la capacidad instalada de los servicios de salud, destinados a atender esta población.
- Garantizar la gestión oportuna y los insumos necesarios para la obtención, envío y adecuado transporte de muestras de acuerdo a las directrices impartidas por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, hacia el Laboratorio Distrital de Salud Pública.
- Articular con la EAPB el envío de la información de los casos confirmados correspondientes a su población afiliada y el reporte de los casos en los cuales se identifiquen cohortes de riesgo.
- Disponer de estrategias de educación en salud pública dirigidas a la población en general, orientadas a la identificación oportuna de signos y síntomas, la prevención de la transmisión de Mpox (evento 880), así como la tamización orientada a otras enfermedades infecciosas como VIH, Sífilis, entre otras ITS, a través de líneas de atención, canales de información virtuales y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso al servicio de salud de los usuarios y sus contactos.
- Coordinar en conjunto con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios en Salud, mecanismos de atención y prioritarios como la modalidad de consulta prioritaria, atención domiciliaria, teleconsulta, entre otros, con el fin de evitar estigma y la discriminación y facilitar el acceso a la atención en salud.
- Fortalecer la atención integral de la población con enfoque de riesgo, enfoque diferencial, poblacional y con trato digno y humanizado suprimiendo toda barrera de acceso al servicio y garantizando la calidad de la atención que permita la identificación oportuna del evento, el adecuado manejo, el tratamiento de sus complicaciones y el respetivo seguimiento hasta su recuperación.
- Optimizar la atención en salud de los casos probables, ante la identificación de criterios para otros eventos de interés en salud pública o infecciones concomitantes (VIH, Sífilis, Hepatitis B, Hepatitis C, Varicela entre otros).

27 AGO 2024

- 027

Intensificar el monitoreo de coinfecciones, particularmente con VIH y otras ITS.

- Asegurar el manejo adecuado de las lesiones de mpox de acuerdo con los estándares clínicos, con un enfoque en el control del dolor y el tratamiento humanizado.
- Establecer un procedimiento de aislamiento de pacientes y la ruta de traslado de pacientes al interior de la institución para que se cumpla con las medidas para reducir el riesgo de transmisión entre personas. Implementar las acciones del programa de control de infecciones, higiene de manos, limpieza y desinfección.
- Garantizar las acciones de comunicación y educación en salud pública orientadas a la **población que presenta el evento y sus contactos**, relacionadas con: la aplicación de medidas de prevención de la transmisión, las recomendaciones de aislamiento desde el inicio de los síntomas, la información de riesgos (presencia de inmunosupresión, VIH, sífilis, entre otras) y la identificación y consulta ante la presencia de signos de alarma o complicaciones.
- Intensificar medidas de bioseguridad y el uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal (EPP) por parte del recurso humano en salud, requeridos para disminuir el riesgo de transmisión, así mismo garantizar los insumos para aplicar el lavado de manos con agua y jabón y la higiene de manos.
- Definir la ruta sanitaria institucional para la evacuación de residuos de los casos sospechosos y confirmados en aislamiento.
- Asegurar procesos de referencia al nivel de atención requerido, acorde con los criterios de oportunidad, accesibilidad y pertinencia clínica.
- Hacer seguimiento a la población con diagnóstico confirmado de mpox para monitorear la evolución clínica de los pacientes que presentan el evento y la orientación oportuna hacia servicios de urgencias u hospitalización en caso de requerirse.
- Participar en las unidades de análisis, convocada por la Secretaría Distrital de Salud o desde el nivel nacional y aportar la información requerida.
- Implementar de manera inmediata los planes de mejora que se deriven de oportunidades de mejora identificadas en el análisis de la atención en salud de casos presentados.

- Fortalecer la integración de los servicios de atención para mpox con los programas existentes para el manejo de VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), asegurando un enfoque integral en la prevención y tratamiento, especialmente en poblaciones vulnerables.
- Implementar programas de educación en salud para pacientes y sus familias, con especial énfasis en la identificación temprana de signos y síntomas de mpox. Estos programas deben incluir la difusión de materiales educativos (folletos, videos, charlas) tanto en formato físico como digital, y ser accesibles en todos los puntos de atención de la IPS. Las estrategias de comunicación deben ser cuidadosas de no generar estigma ni discriminación, ni replicar estereotipos negativos.
- Capacitar al personal de salud en la comunicación efectiva sobre medidas preventivas, incluyendo la importancia del aislamiento temprano y el uso adecuado de preservativos para reducir la transmisión sexual, así como otras medidas preventivas si nuevos modos de transmisión llegan a ser relevantes en el futuro en el país. Es esencial que el personal esté preparado para comunicar a los pacientes sobre la importancia de buscar atención médica inmediata si se presentan signos de alarma.
- Incorporar en los programas de capacitación para el talento humano en salud módulos específicos sobre el manejo psicológico y emocional de los pacientes con mpox. Esto incluye estrategias para ofrecer un apoyo psicológico adecuado, ayudando a los pacientes a sobrellevar el impacto emocional del diagnóstico y tratamiento, así como garantizar un entorno libre de discriminación y estigma.

Del Talento humano en Salud

- Garantizar medidas de bioseguridad y el uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal (EPP) por parte del recurso humano en salud, que puedan tener contacto con casos probables o confirmados en viajeros, o manipular muestras y mantener las medidas de prevención rutinarias para la prevención de infecciones.
- Cuando los profesionales de la salud sospechen un caso por criterios clínicos y epidemiológicos es necesario profundizar sobre el antecedente reciente de

viaje, específicamente de países de África con brotes activos, países que recientemente hayan confirmado casos e identificar otras conductas como haber tenido contacto con animales vivos o muertos, o las prácticas sexuales de riesgo.

- Mantener una vigilancia constante y estar alertas a la aparición de nuevos patrones de transmisión y a la identificación de grupos de riesgo emergentes. Esta medida incluye la actualización continua de los protocolos clínicos y epidemiológicos para adaptarse a estos cambios.
- Respecto a la educación dirigida a la población, es necesario en las poblaciones de mayor riesgo, recomendar el uso de preservativos durante la actividad sexual ya sea vía oral, anal y vaginal.
- Actualmente en el país no se cuenta con vacuna por tanto es importante acatar las medidas de prevención impartidas de protección personal.
- La Secretaría Distrital de Salud dispone en el aula virtual 'Aprender Salud', del Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud (CDEIS), de dos cursos virtuales para capacitación en todo lo relacionado sobre mpox, uno está dirigido al talento humano en salud y el otro está dirigido a la ciudadanía, donde podrán aprender a identificar las generalidades, vigilancia en salud pública y las acciones de prevención que se deben tomar ante la presencia de éste evento. Dirección del sitio:
<https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/>.
- Garantizar una atención digna, humaniza e integral, libre de estigma y discriminación a todas las personas sin distinción alguna.

De las acciones colectivas en el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas

- Reforzar las medidas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e identificación de signos de alarma a través de acciones de comunicación y educación en salud pública orientadas a la población que presenta factores de riesgo y a la población en general, relacionadas con: la aplicación de medidas de prevención de la transmisión, las recomendaciones de aislamiento desde el inicio de los síntomas, la información de riesgos (presencia de lesiones o erupciones en la piel, viaje reciente a países donde se reportan casos), recomendar el uso permanente de preservativos durante la actividad sexual ya sea vía oral, anal y vaginal y la identificación y consulta

inmediata ante signos y síntomas sugerentes de la infección, y urgentemente frente a la presencia de signos de alarma o complicaciones.

- Identificar sitios y poblaciones con mayor riesgo de transmisión (lugares donde se ejerce trabajo sexual, sitios de encuentros sexuales, cabinas de sexo, etc.) donde adelantar acciones de educación en salud pública en colaboración estrecha con las organizaciones sociales.
- Canalizar a la población identificada con factores de riesgo a los servicios de salud, con el objeto de promover el acceso a servicios de salud para su diagnóstico y tratamiento.
- Garantizar dentro de las primeras 72 horas la investigación epidemiológica de campo, con el fin de identificar la posible fuente de infección, identificar contactos, asegurar la obtención de muestras y el aislamiento, así como suministrar la información sobre el evento
- En los brotes de varicela (especialmente en poblaciones cerradas y en Población Privada de la Libertad) posterior a la caracterización y de acuerdo con la valoración del riesgo se debe considerar la obtención de muestras para mpox, el reporte de casos probables, caracterización de contactos y seguimiento.
- Activar las redes de vigilancia basada en comunidad para difundir mensajes de prevención de la enfermedad y de reporte a los líderes en el caso de identificar posibles casos de mpox. Desarrollar y mantener alianzas sólidas con organizaciones sociales y comunitarias, especialmente aquellas que trabajan con poblaciones en mayor riesgo de transmisión de mpox.
- Tener en cuenta un trato respetuoso con las poblaciones de los entornos donde se desarrollen acciones de educación y comunicación, con el fin de evitar estigma y facilitar la adherencia a las recomendaciones y el acceso a servicios de salud.
- Informar acerca de barreras en la atención en salud que pueda reportar la población a riesgo o que presente el evento.
- Mantener un sistema de monitoreo activo y adaptativo para identificar rápidamente cualquier cambio en los patrones de transmisión y en la aparición de nuevos grupos de riesgo. Esto incluye la colaboración con otras regiones y países para compartir información y ajustar las intervenciones locales según las tendencias emergentes.
- Asegurar la educación continua del personal de salud pública sobre las mejores prácticas para el manejo de mpox, incluyendo las últimas actualizaciones en tratamiento, prevención y control de la enfermedad.

27 AGO 2024

Acciones específicas en los puntos de entrada

- Activar el comité portuario para informar la situación actual y generar espacios de articulación entre los diferentes actores, para divulgar las acciones implementadas por cada área y hacer seguimiento.
- Mantener actualizada la situación epidemiológica mundial, nacional y en el distrito para identificar nuevas áreas de circulación del virus o comportamiento clínico y epidemiológico.
- Informar a todos los actores de los comités portuarios sobre la nueva alerta, las medidas implementadas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y activar los protocolos de sanidad ante la posible identificación de casos en viajeros o tripulaciones.
- Asegurar los recursos, insumos y talento humano capacitado en las áreas de sanidad, ante la posible atención de casos probables o confirmados, asegurando el uso de elementos de protección personal, reporte inmediato, aislamiento, limpieza y desinfección de acuerdo con los protocolos.
- Divulgar mensajes educativos a las tripulaciones, viajeros y población general donde se resalten las medidas de promoción, prevención y consulta a los servicios de salud si se presentan síntomas.

Publíquese y Cúmplase.

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVISFirmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2024.08.27 09:51:38 -05'00'GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario De Despacho

Elaboró: Jenny Mireya Romero Ortiz/ Martha Patricia Becerra Muñoz/ Claudia Patricia Cabrera/ Mónica Andrea López Higuera
- Dirección de Aseguramiento y Garantía del derecho a la salud, Carlos Eduardo Galán S. - Subdirector de Garantía del Aseguramiento, Sandra Miléna Gualteros - Dirección de Provisión de Servicios - Diana Marcela Walteros Acero- Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.

Revisó: Yiyola Yamile Peña Ríos - Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud,

José Darío Téllez Cifuentes-Abogado Contratista O.A.J.

Dr. Fernando Anibal Peña - Director de Provisión de Servicios de salud

Dra. Yiyola Peña Ríos - Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud.

Dra. Patricia Eugenia Molano Builes - Directora de Salud Colectiva

Dra. María Belén Jaimes Sanabria - Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión en Políticas de Salud Colectiva

Dra. Diana Sofía Ríos Oliveros - Subdirectora de Determinantes en salud

Dra. Marcela Martínez - Subdirectora de Acciones Colectivas

Aprobó: Dr. Julián Fernández Niño - Subsecretario de Salud Pública

Dr. Luis Alexander Moscoso - Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

Dra. Melissa Triana Luna - Jefe Oficina Asuntos jurídicos